

**7580** *ORDEN de 3 de marzo de 1992 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar/Educación Infantil y Educación Especial en las provincias de Albacete, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, León, Murcia, Asturias, Palencia, Teruel, Toledo, Zaragoza y Ceuta y otros Centros sujetos a Convenio con el Ministerio de Defensa.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Ministerio, así como los informes y propuestas relativos a otros Centros públicos sujetos a Convenio con el Ministerio de Defensa;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica, por razones de escolarización, la necesidad de variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar/Educación Infantil y Educación Especial para el curso 1992-93,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo, en los términos que en el mismo se indican.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

En suplemento aparte se publica el anexo que se cita

**7581** *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar/Educación Infantil y Educación Especial en la provincia de Madrid.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial de Madrid, teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica, por razones de escolarización, la necesidad de variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar/Educación Infantil y Educación Especial para el curso 1992-1993,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo, en los términos que en el mismo se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

En suplemento aparte se publica el anexo que se cita

**7582** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1992 de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología por la que se convocan acciones para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18) ya establecía, en su artículo 1.º, un Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D) que, además, incluía explícitamente (artículo 6.º, 2, d), Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador. De acuerdo con este mandato legal, en el primer cuatrienio del Plan Nacional de I + D, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, se incluyó un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, cuya gestión fue encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Dicho Programa Nacional comprendía acciones de formación y de perfeccionamiento que, junto con acciones complementarias realizadas desde el programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, han generado un número apreciable de investigadores cualificados cuya incorporación a grupos de investigación en España sería de interés para el deseable desarrollo del sistema español de Ciencia-Tecnología-Industria.

La Ley 13/1986 antes aludida, en su artículo 11.2, prevé la contratación de personal científico y técnico, conforme a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de las actividades propias del Plan Nacional, por un periodo máximo idéntico al del proyecto concreto al que se adscriban dichos contratos.

En consecuencia, esta Comisión permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto publicar la convocatoria de acciones en el Subprograma de Incorporación de Doctores y Tecnólogos a Grupos de Investigación en España.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en el anexo de esta Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 19.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A. Investigación Técnica.

En caso de producirse incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria a las Entidades beneficiarias de la concesión de las subvenciones, y sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se atenderá a lo regulado en la precitada Orden de 8 de noviembre de 1991.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV.II. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1992.-El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO

### Incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de Investigación en España

#### 1. Objetivos del subprograma

1.1 Lograr el beneficio de la difusión de los avances y conocimientos adquiridos en el exterior por doctores y tecnólogos, tanto por los que hayan participado recientemente en los programas de formación en el extranjero, como por aquellos que, debido a su larga estancia en el extranjero, se encuentren prácticamente desvinculados de la realidad científica y tecnológica de nuestro país.

#### 2. Ambito y temas de aplicación

2.1 Pueden ser beneficiarios de este subprograma las Entidades (Universidades o Centros de Investigación públicos o privados sin finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia y que estén constituidos según la legislación española), en las que se estén desarrollando proyectos de investigación correspondientes a Programas incluidos en el Plan Nacional de I + D, a Programas de I + D de la Comunidad Europea o a cualquier otro Programa de investigación, siempre que su adjudicación se haya realizado mediante procesos de evaluación y selección homologables a los empleados en el Plan Nacional de I + D.

2.2 A través de este subprograma, y previo convenio suscrito entre las Entidades aludidas y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, dichas Entidades podrán contratar a doctores o tecnólogos que reúnan las condiciones de alguna de las siguientes modalidades:

2.2.1 Modalidad A), hayan participado en un periodo no inferior a nueve meses consecutivos durante los tres últimos años en programas de formación en el extranjero (Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador u otros Programas que pudieran estar homologados).

2.2.2 Modalidad B), se encuentren prácticamente desvinculados del sistema de I + D español, por estar realizando tareas de investigación